23CYE-241051
Exento

CONVENIO DE SUBSIDIO
CONSOLIDA Y EXPANDE INNOVACIÓN

COMITÉ INNOVACHILE

Y

MATERIALES AVANZADOS SPA

En Santiago, a 09 de junio de 2023, entre el Comité InnovaChile, RUT N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité", representado según se acreditará, por su **Director Jurídico**, don **PEDRO ANTONIO MENA MARÍN**, cédula de identidad N° 11.626.864-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago, y **MATERIALES AVANZADOS SPA**, RUT N°76.946.175-2, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por **ANDREA GÁLVEZ MOENA**, cédula de identidad Nº 17.994.286-0, domiciliados, para estos efectos, en MOLINARI N°770 A, comuna de VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1) Que, mediante resolución (E) N°547, de 2022, de InnovaChile, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **"**CONSOLIDA Y EXPANDE INNOVACIÓN**",** en adelante las bases.
   La **Resolución (E) Nº 611**, de **2022**, del Comité InnovaChile que modificó instrumento señalado precedentemente, dada a conocer, mediante aviso publicado el 03 de enero de 2023, en el Diario **Cooperativa.cl**.
2) Que, mediante aviso publicado el 06 de diciembre de 2022, en el Diario Cooperativa.cl**,** se realizó un llamado del instrumento de financiamiento previamente singularizado.
3) La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación De Fomento de La Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
4) El Acuerdo N°1.16, adoptado en la Sesión N°510, del SUBCOMITÉ DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN, celebrada el 20 de abril de 2023, ejecutado por Resolución (E) N° 124, de 2023, de InnovaChile, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "VETRO+ INTELLIGENT SURFACE" código 23CYE-241051, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
5) El beneficiario, es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, y en conformidad con el contenido del proyecto

SEGUNDO.- Aceptación del subsidio y objeto del convenio.
El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.
El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo a su versión vigente, cuyo objetivo general es "consolidar y expandir la producción y comercialización de superficies vítreas con tecnología VETRO+ en Chile, LATAM y Europa, a través de lograr alianzas u/o asociación con transformadores del vidrio o representantes comerciales para la producción/comercialización, permitiendo aumentar las ventas en Chile en un 200% a 300% y generando ingresos en el mercado internacional entre 500K a 750K USD al mes 24 de ejecución del proyecto".
Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por InnovaChile, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de InnovaChile y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que InnovaChile dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto, se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.
Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **24 meses**, a contar del día **01 de julio de 2023**, fecha que se entenderá como de inicio del proyecto. En caso que la fecha que corresponda a total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio fuera posterior, se entenderá ésta última como fecha de inicio del proyecto.
Este plazo podrá ser prórrogado hasta por **6 meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a InnovaChile, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.
Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- Subsidio de InnovaChile.
InnovaChile concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **$173.141.741.- (ciento setenta y tres millones ciento cuarenta y un mil setecientos cuarenta y un pesos)**, equivalente al **69.84%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).
Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **$74.770.259.- (setenta y cuatro millones setecientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve pesos)**.
El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo a su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.
Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.
El costo total presupuestado del proyecto es la suma de $**247.912.000**.- (**doscientos cuarenta y siete millones novecientos doce mil pesos**).
Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el subcomité, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del subsidio.
Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio son:
a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
b) La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
c) Acreditar estar al día en el pago de:
   - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
   - las cotizaciones de seguridad social;
   - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
d) La certificación de que el beneficiario, que tenga la calidad de persona jurídica, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

InnovaChile hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los

recursos previamente transferidos.
Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de InnovaChile.

OCTAVO.- Garantías.
El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

a) Garantía por anticipos: Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de InnovaChile, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por el Comité InnovaChile, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.
El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

b) Garantía por fiel cumplimiento del convenio: Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un monto de, a lo menos, 30 U.F. (treinta unidades de fomento). La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía ?por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de InnovaChile. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a InnovaChile prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.
Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de

los documentos de garantía, debiendo hacerlo, InnovaChile tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.
Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de InnovaChile la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de InnovaChile, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder del Comité.
En caso de que durante la ejecución del proyecto la garantía por fiel cumplimiento del convenio sea ejecutada, sin que se dé término anticipado al mismo, se deberá entregar una nueva garantía por este concepto, del mismo monto indicado en el literal b) anterior, de acuerdo con las instrucciones y dentro los plazos comunicados por InnovaChile.
Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de InnovaChile, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).
Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, InnovaChile ejercerá las acciones administrativas, extrajudiciales y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de un proyecto ante el Comité.
Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, InnovaChile podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.
InnovaChile podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, InnovaChile no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.
InnovaChile o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.
Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan, deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que InnovaChile entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:
a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.

b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
d) Otorgar a InnovaChile, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.
El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, y otros informes que determinen las bases, y/o aquellos de hito técnico de continuidad que se determinen al momento de la adjudicación, según corresponda), de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que InnovaChile disponga al efecto.
El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por InnovaChile de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.
InnovaChile podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.
InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.
Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.
InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.
Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga InnovaChile y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a InnovaChile para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, InnovaChile decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.
Asimismo, InnovaChile se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito

de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, InnovaChile podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.
Para la revisión de los informes, InnovaChile podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así InnovaChile lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.
Por último, tratándose de Órganos de la Administración del Estado, la entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a InnovaChile los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del subsidio.
Habiéndose verificado por InnovaChile las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	**$86.570.871.-**
1º de Hito	Hasta la fecha de entrega.	Mes 3 de ejecución	N/A	**N/A**
2º de Avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega.	Mes 12 de ejecución	Cuota 2	**$86.570.870.-**
Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto	N/A	N/A

El "informe de hito técnico de continuidad" a entregarse, hasta al término del **mes 3 (tres)** de ejecución del proyecto deberá cumplir con los contenidos y requisitos señalados en el número 10.1 de las bases, así como también con los siguientes elementos:

- Plan de negocios actualizado, debidamente fundamentado y documentado.

InnovaChile evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. La Dirección Ejecutiva de InnovaChile resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si no es aprobado el hito técnico de continuidad, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

El plazo de entrega del informe de hito técnico de continuidad excepcionalmente podrá ser prorrogado por la Dirección Ejecutiva, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes de su vencimiento.

El monto y porcentaje de subsidio indicado en la cláusula cuarta, incluye el aumento de porcentaje de cofinanciamiento, por tratarse de una "empresa liderada por mujeres", situación que fue verificada, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del número 12.2 de las bases.

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

InnovaChile, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, InnovaChile podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, InnovaChile podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.
Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.
Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de InnovaChile.
El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.
Asimismo, se mandata al(a la) director(a) del proyecto y al(a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con InnovaChile en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.
Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo y/o InnovaChile disponga(n) al efecto.
Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.
No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de InnovaChile - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.
Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza InnovaChile sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados

dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.
El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.
Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a $10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.
La autorización mencionada deberá solicitarse a InnovaChile en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la cotización de menor valor.
InnovaChile rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.
No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, InnovaChile rechazará los respectivos gastos.
Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante se rija por la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.
Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el subnumeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.
El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por InnovaChile, o bien, previa solicitud del beneficiario.
En particular, InnovaChile podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.
Previa solicitud fundada del beneficiario, InnovaChile resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.
Toda modificación dispuesta o autorizada por InnovaChile, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.
Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por InnovaChile, y dichas reasignaciones no excedan del 30%

del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO OCTAVO.- Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.
Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido por los participantes. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si InnovaChile rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.
Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de InnovaChile.

DÉCIMO NOVENO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.
InnovaChile podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.
En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. InnovaChile analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.
En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.
Autorizada la suspensión, InnovaChile, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.
En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique InnovaChile al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO.- Publicidad y difusión.
La información que InnovaChile reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.
En los respectivos formularios de postulación y para los informes, InnovaChile podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público

conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.
El beneficiario autoriza a InnovaChile, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.
Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con InnovaChile y con el plan de trabajo comprometido.
c) Proporcionar oportunamente a InnovaChile, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice InnovaChile, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por InnovaChile.
f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por InnovaChile.
h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile.
i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por InnovaChile, según corresponda.
j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que InnovaChile pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
k) De conformidad a lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a InnovaChile para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio.
Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier

otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo o InnovaChile directamente o a través de un tercero.
El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de InnovaChile. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término del plazo de ejecución de actividades.
La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto, corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.
De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término normal del proyecto.
El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, InnovaChile resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.
Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, InnovaChile podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.
InnovaChile podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y/o intermediario, en las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por InnovaChile.
c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por InnovaChile, se entenderá

terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.
En caso de efectuarse por iniciativa de InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.
En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.
Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de InnovaChile y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.
Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. InnovaChile hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.
Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
c) No informar el beneficiario oportunamente a InnovaChile, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que el éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
g) En las rendiciones:
    - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
    - Simulación de actos o contratos.
    - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.

- Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder del Comité, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de InnovaChile, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sean suficientes para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo a lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.
Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder del Comité.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de subsidio.
Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de InnovaChile y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de subsidio.
El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.
El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.
Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.
Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por InnovaChile deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.
InnovaChile se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.
El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.
Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.
Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.
La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con el proyecto, en caso que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a InnovaChile.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.
Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.
La personería de **Pedro Antonio Mena Marín**, como representante del **Comité InnovaChile**, consta de la **Resolución (A) N°71**, de 2019, modificada por **Resolución (A)**

N°32, de 2020, y por **Resolución (A) N°6**, de 2023, todas de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse dicho Comité y estableció las facultades de su Director Jurídico; de la **Resolución (A) N°469**, de 2011, de Corfo, en que consta su nombramiento de Subgerente de la Corporación; y de la **Resolución (E) N°219**, de 2015, de Personal de Corfo, que asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación.

La personería de doña **Andrea Gálvez Moena** para representar a la sociedad **"Materiales Avanzados SpA"** consta en Segunda Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada el 28 de abril de 2023, reducida a escritura pública el 8 de mayo de 2023, ante don Emanuel Cáseres Gatica, Notario Suplente del Titular de Valparaíso, don Luis Felipe Sepúlveda Ponce. Repertorio N° 1548/2023.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Convenio de subsidio suscrito mediante firma electrónica simple por:

PEDRO ANTONIO MENA MARÍN, **Director Jurídico DE INNOVACHILE**

ANDREA GÁLVEZ MOENA representante de **MATERIALES AVANZADOS SPA**